



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente N.º: JGL/2020/05

Asunto: JGL 2020/02/17; sesión ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:46 horas** del día **17 de febrero de 2020**, en el Despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	Concejales
D. Carlos Montesino Garro	D ^a . Susana Martín Campos
Secretario	D. Alberto Suárez Vaquero
D. Miguel Rodríguez Ramos	D ^a . Lucía Hernández Hernández
Interventora	
No asiste	

A requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, y d^a. María Josefa Lancho Carreras, administrativa adscrita al área de Intervención.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediendo a examinar los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa y adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

A) Parte resolutive

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE 3 DE FEBRERO DE 2020

El Sr. Alcalde-Presidente comienza preguntando si alguno de los miembros ha de hacer alguna observación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2020, no produciéndose ninguna.

En consecuencia, resulta **APROBADA el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2020.**

2. LICENCIA OBRA MENOR. IGNACION DE LINOS PEÑALVER. EXPTE. 1411/2019.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8496), d. Ignacio de Iños Peñalver, en representación de VISO 14 S.L., representados por d. Javier Prieto Garrido, solicita licencia para la construcción de caseta de herramientas en la parcela 36 del polígono 40 del término municipal de Candeleda, con nº. de referencia catastral 05047A040000360000WL, adjuntando memoria descriptiva, plano de situación y valoración de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2020 cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se solicita la construcción de una caseta de herramientas.*
- 2. Visitado el lugar, se observa que en la parcela no hay ninguna construcción y tampoco existe ninguna plantación ni explotación, solamente existe un depósito.*
- 3. Según las actuales N.U.M., la parcela se sitúa en Suelo Rústico de Protección Natural, y tiene una superficie de 11.793 m². El artículo 2.06.04.05 de las NUM es el que regula la construcción de las casetas para herramientas, y al tener la parcela más de 300 m² de superficie y no existir ninguna construcción en ella, la construcción de la misma según este artículo sería factible. Por otro lado, en el artículo 2.06.03.03 de las NUM referente a nuevas edificaciones en suelo rústico con protección natural, se dice que todos los usos en este tipo de suelo son autorizables (excepcionales) por lo que se necesitaría la autorización de uso de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila.*
- 4. En estos momentos, se ha producido la aprobación inicial de la Revisión de las N.U.M., y revisados los documentos, la parcela que nos ocupa se sitúa en Suelo Rústico Común.*
- 5. De lo anterior, la normativa más restrictiva son las actuales NUM y por tanto las que habría que cumplir, y en el punto 3 se dicen los trámites a seguir.*
- 6. Revisada la memoria presentada, la misma cumple con las determinaciones de las actuales NUM.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Una vez recibidas las notificaciones de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para construcción de caseta de herramientas en la parcela 36 del polígono 40 de este municipio.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. LICENCIA INSTALACIÓN ANTENA EN AYUNTAMIENTO Y DEPÓSITO DE EL RASO. NUBBITEL TELECOM, S.L.EPXTE. 1225/2019

Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-778), d^a. Amaica García Fuentes, en representación de NUBBITEL TELECOM S.L. solicitó licencia de ocupación de los siguientes bienes de dominio público para la instalación de sendas antenas receptoras y dos o tres paneles emisores: cubierta del edificio del Ayuntamiento de Candeleda y en la cubierta de la edificación del depósito de agua de El Raso. Presentó, junto con la solicitud, toda la documentación adjunta.

Con fecha 22 de enero de 2020, se emitió informe de Secretaría con relación al procedimiento y a la Legislación aplicable.

Visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 y 10 de febrero de 2020 cuyo literal es el que sigue:

- En relación con la cubierta del edificio del Ayuntamiento:

INFORME

PRIMERO, Que la zona que se pretende ocupar para la colocación de los aparatos se encuentra en la cubierta del edificio del Ayuntamiento de Candeleda en plaza Mayor nº 1. La superficie ocupada será inferior a 1 m2.

SEGUNDO, Al encontrarse en la cubierta del edificio la instalación no obstaculizará el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos. Así como, según se recoge en el documento presentado, la instalación se ajustará a lo estipulado en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas garantizando la protección sanitaria de la población frente a campos electromagnéticos.

TERCERO, En la solicitud no se hace constar el plazo de ocupación.

CUARTO, El técnico que suscribe cree conveniente hacer las siguientes consideraciones:

a) Al encontrarse el edificio catalogado con el grado de "Protección Estructural" según las NUM dentro del área de "Casco Tradicional", se procurará que los equipos instalados no sean visibles directamente desde la vía pública. Ofreciéndose estos Servicios Técnicos su colaboración para la elección definitiva de la ubicación del aparataje.

b) Al tratarse la cubierta del edificio de una zona de acceso restringido corresponde a la empresa instaladora el tomar las medidas de seguridad adecuadas para la realización de los trabajos debido a la peligrosidad de los mismos por tratarse de trabajos en altura.

c) Para asegurar los posibles daños y perjuicios que se puedan causar en la cubierta en la instalación, mantenimiento y posterior desmantelamiento de los equipos, sería conveniente constituir una garantía de cualquiera de las formas que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

d) El instalador deberá actuar en coordinación con los servicios municipales para no dañar o interferir en el resto de instalaciones existentes en la cubierta del edificio.

e) Al tratarse de un edificio con un horario de apertura administrativo, debe fijarse el régimen de mantenimiento de la instalación, así como, el acceso del





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

operador a la instalación en caso de avería.

f) La instalación, tal y como se recoge en el documento presentado deberá ajustarse a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT) y al el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

g) De acuerdo al artículo 6.2 de la LGT los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas deberán, con anterioridad al inicio de la actividad, comunicarlo previamente al Registro de operadores de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, por lo que se debería aportar esta documentación ante el Ayuntamiento de Candeleda.

En conclusión a lo expuesto, por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo no existe impedimento para la ocupación del bien de dominio público informándose favorablemente con los condicionantes expuestos.

- En relación con la cubierta del depósito de agua en El Raso:

INFORME

PRIMERO, Que la zona que se pretende ocupar para la colocación de los aparatos se encuentra en la cubierta de la edificación del depósito de agua de El Raso en el Paseo Fernando Fernández Gómez. La superficie ocupada será inferior a 1 m².

SEGUNDO, Al encontrarse en la cubierta de la edificación, la instalación no obstaculizará el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos. Así como, según se recoge en el documento presentado, la instalación se ajustará a lo estipulado en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas garantizando la protección sanitaria de la población frente a campos electromagnéticos.

TERCERO, En la solicitud no se hace constar el plazo de ocupación.

CUARTO, El técnico que suscribe cree conveniente hacer las siguientes consideraciones:

a) Al encontrarse la edificación en terrenos clasificados por las NUM como Suelo Rústico de Protección Natural se deberán tomar medidas correctoras para paliar el posible impacto visual y ambiental de la implantación de los equipos.

b) Como se pretende colocar los equipos en la cubierta de la edificación corresponde a la empresa instaladora el tomar las medidas de seguridad adecuadas para la realización de los trabajos debido a la peligrosidad de los mismos por tratarse de trabajos en altura.

c) Para asegurar los posibles daños y perjuicios que se puedan causar en la cubierta durante la instalación, mantenimiento y posterior desmantelamiento de los equipos, sería conveniente constituir una garantía de cualquiera de las formas que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

d) El instalador deberá actuar en coordinación con los servicios municipales para no dañar o interferir en el resto de instalaciones existentes en la edificación.

e) El edificio del depósito se encuentra dentro de un recinto restringido estando





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

vallado y cerrado, por lo que debería fijarse el régimen de mantenimiento de la instalación, así como, el acceso del operador a la instalación en caso de avería.

f) La instalación, tal y como se recoge en el documento presentado deberá ajustarse a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT) y al el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

g) De acuerdo al artículo 6.2 de la LGT los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas deberán, con anterioridad al inicio de la actividad, comunicarlo previamente al Registro de operadores de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, por lo que se debería aportar esta documentación ante el Ayuntamiento de Candeleda.

En conclusión a lo expuesto, por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo no existe impedimento para la ocupación del bien de dominio público informándose favorablemente con los condicionantes expuestos.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a NUBBITEL TELECOM S.L. licencia de ocupación de dominio público de un espacio de 1 m² en la cubierta del edificio del Ayuntamiento de Candeleda para la colocación de antena receptora y dos o tres paneles emisores, por un plazo improrrogable de **4 años**, a contar desde el día 1 de abril de 2020. El canon a satisfacer será de 1.800,00€ anuales, que deberá hacer efectivo entre el día 1 y 15 de abril de cada año.

SEGUNDO. Conceder a NUBBITEL TELECOM S.L. licencia de ocupación de dominio público de un espacio de 1 m² en la cubierta de la edificación del depósito de agua de El Raso sito en el Paseo Fernando Fernández Gómez para la instalación de parábola receptora y dos o tres paneles emisores, por un plazo improrrogable de 4 años, a contar desde el día 1 de abril de 2020. El canon a satisfacer será de 1.800,00€ anuales, que deberá hacer efectivo entre el día 1 y 15 de abril de cada año.

TERCERO. En todo caso deberán cumplirse las determinaciones señaladas en sendos informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 7 y 10 de febrero de 2020.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. DISCIPLINA URBANÍSTICA. SOCIEDAD COOPERATIVA CAPRA HISPANICA. EXPTE. 41/2020

Visto el escrito presentado por dos interesados de fecha 13 de enero de 2020 (nº. entrada registro 228) sobre el estado del inmueble sito en Paseo Fernando Fernández Gómez, nº 4 de El Raso, con nº. referencia catastral 1196401UK0419N0001IL.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2020 cuyo literal es el que sigue:

1. Se recibe un escrito firmado por Doña Soraya y Don Fabián Vaquero





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Carreras denunciando la instalación de maquinaria de lavado de aceitunas, el vertido de un líquido negruzco al terreno, así como que la instalación no guarda el retranqueo que marcan las NUM a otras propiedades.

2. Se gira visita de inspección al inmueble de referencia el lunes día 6/02/2020, observando:

a. Se ha realizado la instalación de una limpiadora de aceitunas, con lo que ello conlleva: realización de muros y soleras de hormigón, tolvas, cintas transportadoras, cilindros y cajas, además de la instalación de una caseta prefabricada.

b. El agua de la limpieza de las aceitunas se dirige a una arqueta que tiene salida directa a la cuneta este del Paseo Fernando Fernández Gómez, es decir, no tiene ningún tipo de tratamiento. Además dicha salida se hace a una altura de unos dos metros desde el terreno.

c. En la parte sur, se sitúa la tolva de salida de las aceitunas, y en el terreno se observan además de las rodadas de los vehículos, restos del lavado de las aceitunas (líquido negruzco).

d. En el lateral sur de las naves se ha procedido a la realización de una solera de hormigón, donde se aprecia la existencia de placas de anclaje y por consiguiente, una cimentación.

3. Todas estas obras se han realizado sin la correspondiente licencia urbanística, y además, respecto de las actividades que se están realizando de limpieza de aceitunas, no se tiene constancia de que exista la correspondiente licencia ambiental.

4. La parcela se sitúa, según las actuales N.U.M., en Suelo Urbano No Consolidado Sector-11, y la figura de planeamiento de desarrollo que figura en la ficha es la de Estudio de Detalle, el cual no se ha redactado hasta el momento. El art. 47 referente al derecho al uso provisional, nos dice que en los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, hasta que se aprueben sus determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse con carácter provisional, mediante el procedimiento regulado en el art. 313: a) en suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, los usos que no estén prohibidos en la ordenación general del sector; consultada la ficha del sector no existe ningún uso prohibido. Por lo tanto, podría resultar legalizable la actuación si se logra la obtención de la autorización de uso de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila.

5. Por lo que respecta a la aprobación inicial de la Revisión de las NUM, el suelo se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural Forestal (SRP-N5). Este suelo incluye los suelos que reúnen las características señaladas en el artículo 2 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, integrados por los Montes de Utilidad Pública catalogados, conforme a la legislación forestal, junto con otras masas forestales colindantes y otros suelos que, sin tener la condición de monte, aparecen como islas dentro del continuo forestal y resultan piezas clave para la conservación y regeneración de la masa arbolada. El uso lo podemos clasificar como industrial, y en este tipo de suelos el uso industrial está prohibido, además se necesitaría una parcela mínima de 10.000 m² para poder edificar, punto que no se cumple ya que según Catastro la superficie de la misma es de 5.258 m². Por todo lo cual, lo realizado, según esta aprobación inicial de las NUM, no sería





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

legalizable.

6. En el BOCYL de fecha 9/09/2019, se publicó la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, y en dicha publicación se dice que quedan suspendidas las licencias, entre otros supuestos, en las parcelas de sectores de suelo urbano no consolidado y en las parcelas en las que cambia la ordenanza de aplicación. Esta suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva o, como máximo, dos años.

7. Estamos caso recogido en el art. 343 del RUCYL, que nos dice que cuando haya concluido la ejecución de algún acto de uso del suelo que requiera licencia urbanística, pero no esté amparado por licencia ni orden de ejecución, el órgano municipal competente, debe disponer:

- a. El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.
- b. El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA: ÚNICO. INSTAR** a la Alcaldía-Presidentencia para que actúe de conformidad con lo establecido en el art. 343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5. ESTADO DEL CAMINO EN EL CARRASCAL. MARIA GÓMEZ BLÁZQUEZ.

Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2020 (nº. entrada registro 7710), dª. María Gómez Blázquez expone que siendo propietaria de la parcela 166 del polígono 17 se precisa actuación del Ayuntamiento para que arregle una rampa según plano que se adjunta.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2020 cuyo literal es el que sigue:

1. *Se recibe una petición de la interesada con el fin de que el Ayuntamiento proceda al arreglo del camino.*

2. *Se visita el lugar, y efectivamente se observa que en una edificación perteneciente a la parcela de Doña María Blázquez Gómez se ha roto tejas. Dicha señora afirma que las tejas las rompen los camiones que pasan por el camino, y que a la altura de su propiedad se inclinan debido a que enfrente sale un camino que tiene un firme por encima del camino principal.*

3. *El problema reside en que en existe un camino público con un canal de riego; a la altura de una edificación propiedad de Doña María Gómez, justo enfrente, se ha hecho un camino particular para dar acceso a dos subparcelas dentro de la parcela catastral 189 y que linda con la parcela 188. Para poder hacer este camino, se hacía necesario entubar el cauce, y encima echar una capa de hormigón; obteniendo el resultado de que el nivel de la entrada del camino ha quedado por encima del camino público. Llegan los camiones y al pasar las ruedas por este nivel más alto el vehículo se inclina.*

4. *La solución simplemente consiste en bajar el tubo de riego en el tramo que atraviesa el camino particular, basándonos en el principio de los vasos comunicantes mediante la construcción de dos arquetas, con lo que se podría conseguir dejar el camino público a nivel, sin saltos que inclinen los vehículos, por lo que se dejaría una rampa de entrada al camino particular que no debería afectar al camino público.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Citar a los propietarios de las parcelas 189 y 166 del polígono 17 del término municipal de Candeleda a una reunión con el Sr. Alcalde-Presidente para adoptar una solución al respecto.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SITUACIÓN HIGIÉNICA FINCA ADYACENTE EN C/ MORAL. CARMEN CRESPO GONZALEZ

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2020 cuyo literal es el que sigue:

1. *A requerimiento de la Alcaldía se gira visita al inmueble donde reside Doña Carmen Crespo González y su marido, para comprobar la situación en que se encuentra dicho inmueble debido al estado de conservación de un inmueble adyacente.*

2. *Doña Carmen Crespo González reside en Calle Moral, 13 (Referencia catastral: 9376521UK0497N0001KJ), y el solar adyacente y del que se queja es el situado en la Calle Puente, 20 (Referencia Catastral: 9376541UK0497N0001YJ).*

3. *Se gira visita de inspección al lugar. La propiedad de Doña Carmen linda al oeste con un patio de luces que es propiedad íntegramente del inmueble de la Calle Puente, 20. Así Doña Carmen posee dos ventanas (planta baja y planta alta) que dan al patio que comentamos, y las cuales están protegidas por sendas rejas, por lo que el acceso a dicho patio no es posible.*

4. *El mayor problema reside en la falta de limpieza del patio que es el que se ha podido inspeccionar, pero se supone que la casa, a la cual no se ha podido tener acceso, presente una situación idéntica de falta de limpieza. Está insalubridad y falta de cuidado, se traduce en la existencia de ratas. Por otro lado, la nula conservación del inmueble de la Calle Puente, 20 hace que en la vivienda de Doña Carmen Crespo aparezcan humedades a nivel de techo de planta alta en la zona donde lindan.*

5. *Según el art. 19 del RUCYL, referente al deber de conservación, los propietarios de bienes inmuebles deben conservarlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando:*

5.1. *Los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran deteriorado.*

5.2. *Las obras adicionales de conservación que se impongan por motivos de interés general, mediante el procedimiento de orden de ejecución regulado en los art. 319 a 322.*

6. *Aunque ha quedado patente que el mayor problema se refiere a la salubridad, el inmueble de la Calle Puente, 20, debido a su estado de abandono, también existen problemas de seguridad y ornato público. Por ello, el Ayuntamiento debería requerir a la propiedad para que devuelva al inmueble las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público,*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en el menor tiempo posible. En cuanto a las humedades que por lo visto, la vivienda de C/ Puente, 20 está produciendo a la vivienda propiedad de Doña Carmen Crespo, este problema se estima que es un problema entre particulares, en el cual el Ayuntamiento no debe entrar.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerir a **Hros. De Juliana Jara Mostacero** como propietarios del inmueble sito en la calle Puente nº 20 de este municipio y a los **Hros. De Daría López Leandro** como propietarios del inmueble sito en la calle Puente nº 18 para que en el plazo de 15 días realice las actuaciones necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, advirtiéndole de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, previa orden de ejecución.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. VI TRAIL EL GUERRERO. CLUB DEPORTIVO TRAIL CANDELEDA. EXPTE. 149/2020

Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 2020-E-RE-109) d. Javier Delgado Morcuende, en representación del CLUB DEPORTIVO TRAIL CANDELEDA, aporta la documentación necesaria para la obtención de los permisos pertinentes para la celebración del Trail El Guerrero que se desarrollará el 13 de junio de 2020 entre las 6:30 y las 19:00 horas, solicitando además el Plan de viabilidad por parte de la Policía Local para la organización de la prueba y colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Candeleda a través de los siguientes conceptos:

- Ayuda económica a la organización de la prueba.
- Apoyo a la organización de la prueba a través de los servicios municipales de Policía Local, Protección Civil, Servicios de Obra y Electricidad.
- Cesión de las instalaciones necesarias para la organización del Trail El Guerrero: Gimnasio Colegio Público Almanzor como zona dormitorio, Auditorio Municipal de Candeleda, lugar donde se llevará a cabo la reunión técnica de la prueba (viernes 12 de junio de 20:00 a 22:30), sala de usos múltiples (fecha a determinar), servicios Parque de la Barranca. En caso de que estuviera disponible el Bar de Barranca, hacer uso de estas instalaciones como centro logístico de la prueba.
- Vigilantes nocturnos de la zona de salida y meta, así como el vigilante de la zona dormitorio.
- Vallas, señales, cuadro eléctrico y otros materiales que se necesiten para la correcta organización de la prueba, los cuales se fijarán en una próxima reunión entre las diferentes áreas implicadas en la organización de la prueba.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar su conformidad al Club Deportivo Trail Candeleda a la celebración del Trail El Guerrero el día 13 de junio de 2020 dentro de la zona urbana del término





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

municipal, sin que ello le exima de solicitar las autorizaciones necesarias para la celebración del evento.

SEGUNDO. Comunicar al Club Deportivo Trail Candeleda la puesta a disposición del uso de la sala de usos múltiples, la puesta a disposición del auditorio y el gimnasio del Colegio Público Almanzor, del material y montaje del personal solicitado según el escrito presentado, sin coste adicional alguno que será sufragado exclusivamente por la asociación.

TERCERO. Denegar el uso del Bar de la Barranca, dado que se prevé que en dicha fecha se encuentre en funcionamiento.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SOLICITUD DE SOLEDAD COLLADO VIDUEIRA. EXPTE. 157/2020

Mediante escritos de fecha 29 de enero de 2020 (nº. entrada registro 529) y 10 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 773), dª. Soledad Collado Vidueira solicita *permiso para ir al polideportivo en Carnaval con un carro de madera con chucherías y productos de la tienda ya que se ha trasladado el Carnaval al polideportivo*, acompañando declaración responsable y pago de la tasa por importe de 75,00€.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar a dª. Soledad Collado Vidueira la instalación del carro de madera en el polideportivo municipal durante las fiestas de Carnaval de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Sábado día 22 de febrero de 2020 entre las 17:00 y las 03:30 horas. No podrá vender bebidas de ningún tipo, ni bocadillos, ni bocapizzas.
- Domingo día 23 de febrero de 2020 entre las 17:00 y las 21:00 horas. No podrá vender bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. INFORME GUARDAS RURALES. OBRAS EN CAMINO PÚBLICO 9007

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 3 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 606) cuyo literal es el que sigue:

Personada esta Guardería en el día de la fecha sobre las 10:00 horas de la mañana en el camino 9007 paraje de Los Molares, se comprueba cómo el vecino de esta localidad d. David Blázquez Delgado ha realizado frente a su finca (parcela 253 del polígono 14) en el camino público, una zona para echar los restos de poda, tipo foso con piedras y cemento cerrando la entrada a la parcela 252 del polígono 14 propiedad de D. Luis García González, por lo que habría que notificarle y que lo retire a la mayor brevedad posible.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Requerir a d. David Blázquez Delgado para que retire el foso que ha construido en el camino público referenciado, reponiendo el estado del mismo, en el





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

plazo de 15 días.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. ESCRITO DE FELIX GOMEZ MONFORTE. COLOCACIÓN PANCARTA VERDE E ILUMINACIÓN MONUMENTOS

Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 751), d. Felix Gómez Monforte, en representación de la AECC, expone que con motivo del mes internacional del cáncer solicita la colocación de la pancarta verde de la AECC en las palmeras de El Castillo como años anteriores y la iluminación de monumentos en color verde.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a los solicitado por d. Felix Gómez Monforte, en representación de la AECC.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. BASES II CONCURSO "EXPRESATE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Vistas las bases del II concurso: "Exprésate contra la Violencia de Género", presentadas por el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda que se adjuntan en el Anexo I.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las bases del II concurso: "Exprésate contra la Violencia de Género".

SEGUNDO. Convocar el II concurso: "Exprésate contra la Violencia de Género", de acuerdo dichas bases.

TERCERO. Que por parte de Intervención se practique una retención de crédito por importe de 800,00€ con cargo a la partida correspondiente.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

12. GASTOS.

No hay.

13. INGRESOS

13.1.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . GREGORIA HERRADURA LOPEZ	504€





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

13.2.- Visto el escrito presentado por **D. Rodrigo Morcuende Pinar**, con nº 779/20 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M de un vehículo agrícola con matrícula AV-19416VE por estar previsto de cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2021.

13.3.- Visto el escrito presentado por **D^a. Beatriz Monforte González**, con nº 804/20 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M de un vehículo agrícola con matrícula AV-19416VE por estar previsto de cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2021.

13.4.- Visto el escrito presentado por **D. Jesús Núñez Sánchez**, con nº 849/20 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 4132CYF por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2021.

13.5.- Visto el escrito presentado por **D^a. Esther Martínez Escobar**, con nº 759/20 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja temporal de pádel para el alumno Samuel Fernández Martínez, la Junta de Gobierno acordó conceder la baja debiendo solicitar nuevamente el alta cuando tenga disposición de asistencia.

13.6.- Visto el escrito presentado por **D^a. Vicenta Timón Ramos**, con nº registro 803/20 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en yoga, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/02/2020.

13.7.- La Junta de Gobierno Local acordó suspender la exención de I.M.C.V.T.M concedida en Junta de Gobierno Local el 11/11/19 a **D^a. Lucia Serrano Jiménez**, hasta que realice el cambio de domicilio del vehículo matrícula 3176KGY.

OTROS ASUNTOS.

1.- Se dio cuenta del padrón de agua correspondiente al segundo semestre de 2019 elaborado por la empresa adjudicataria **FCC Aqualia S.A.**

2.- Visto el correo electrónico presentado por **D. Ángel Valera**, en relación con el endoso practicado por D. Alberto Jiménez Sánchez como representante del Shikillo, a Taxis y Ambulancias Habichuelas S.L. La Junta de Gobierno acordó comunicarle que este Ayuntamiento no tiene relación contractual con la empresa: Taxis y Ambulancias Habichuelas S.L. por lo que no existe nada pendiente de pago por parte de este Ayuntamiento.

Examinados todos los puntos incluidos en el orden del día, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y con el voto favorable de todos los miembros presentes, se **introduce el siguiente:**





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

14. SOLICITUD CORTA DE LEÑA.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8684), d^a. María Victoria Sánchez Marcos solicita permiso en El Chaparral para cortar unos robles que hay secos y poder hacerlos para la lumbre.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 3 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 605) cuyo literal es el que sigue:

Sobre la solicitud presentada he de decir que actualmente, no hay leña seca en el Chaparral detectándose como se han cortado varios árboles verdes sin autorización, por ello se debe de plantear el realizarse para la próxima temporada una solicitud de poda en dicha finca y así poder sacar leña.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. No acceder a lo solicitado dado que se carece de leña en El Chaparral.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **d. Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:45 horas**, de lo que como **Secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO I. BASES DEL II CONCURSO: “EXPRÉSATE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda convoca el “II Concurso: Expresiones Artísticas Contra la Violencia de Género”, con el objetivo de sensibilizar e implicar a la población en la lucha contra la violencia de género.

La finalidad de esta convocatoria es concienciar en la importancia de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la prevención de la violencia de género, reconociendo como herramientas formativa y divulgativa las creaciones artísticas.

Esta actividad se enmarca dentro de las distintas acciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de Candeleda para la sensibilización y prevención de la violencia de género al amparo del Pacto de Estado Contra La Violencia de Género.

PRIMERO: Podrán participar todas aquellas personas de forma individual o grupal, que así lo deseen, y cumplan con los requisitos indicados en estas bases. En el caso de participar en grupo deberán adjuntar los datos de todas las personas que lo conformen.

Podrán participar menores de edad, siempre que acompañen la documentación requerida, autorización del padre, madre o tutor legal, aceptando la participación del menor así como las bases del certamen (Anexo I). No se admitirán trabajos de menores sin dicha autorización.

SEGUNDO: Temática: “Contra la violencia de género: igualdad entre mujeres y hombres”.

En la página web del Ayuntamiento se pueden consultar materiales de apoyo sobre el tema.

TERCERO: La obra debe ser original, de creación propia e inédita en toda su extensión.

Cada proyecto debe ir acompañado de un lema que verse sobre la igualdad entre mujeres y hombres como base en la prevención de la violencia de género.

La Organización facilitará, en la medida de sus posibilidades, el acceso y autorización al uso de escenarios, puntos pintorescos y entornos naturales, que deberán ser debidamente solicitados, con suficiente antelación, indicando día y hora en la se quiere disponer del recurso, para así asegurar el correcto desarrollo de la actividad. Los autores se responsabilizarán de los derechos de sus trabajos presentados a concurso.

CUARTO: El **plazo** para presentación de los proyectos a concurso será hasta las 19:00 h del **el 30 de abril 2020.**

Los trabajos presentados fuera de dicho plazo no serán admitidos.

QUINTO: Formas de presentación física o telemática.

Para la presentación física, el lugar de presentación será en la Biblioteca Municipal





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de Candeleda en horario de 9:30 h a 14:00 h y de 16:00 h a 19:00 h de lunes a viernes.

Los trabajos se entregarán sin firmar en sobre cerrado o paquete cerrado haciendo constar en el exterior el título de la obra, categoría (alumnas/os, población general) y modalidad (obra gráfica o audiovisual), e incluyendo, en su interior, un sobre pequeño con los datos personales del autor/a/es/as (nombre, apellidos, teléfono de contacto, correo electrónico) y la autorización (Anexo I) debidamente rellenada y firmada por padre/madre/tutor/a en el caso de las/os participantes menores de edad.

A cada trabajo se le asignará un número por orden de presentación y se extenderá un resguardo para la persona interesada.

Para la presentación telemática los trabajos se enviarán a la dirección de correo: **concurso.expresate@ayuntamientocandeleda.es**

En el correo se adjuntarán dos archivos: 1º. Uno con el material a concurso donde no se pondrá el nombre del autor/a sino que deberá nombrarse con el LEMA/TÍTULO, CATEGORÍA Y MODALIDAD, y 2º. Otro que se nombrará como DATOS, donde dentro figurará el lema/título, nombre del autor/a, fecha de nacimiento, teléfono de contacto, correo electrónico. La organización no mantendrá correspondencia con las y los candidatas/os.

SEXO: Categorías:

A/ Alumnas/os de centros educativos de Candeleda.

B/ Población en general.

Podrán presentarse un máximo de un proyecto por autor/a.

Modalidad Obra Gráfica: Las obras serán de una sola página, en formato A3 (máximo), A4 (mínimo) o proporcional. La técnica y el diseño serán libres. Se admitirá cualquier técnica de expresión artística, desde **pintura** (óleo, pastel, acuarela, acrílico) **fotografía, composición digital, etc.** Deberán ser digitalizados en formato pdf, tiff, jpg (300 d.p.i) para su presentación telemática.

Modalidad Obra Audiovisual: puede realizarse con medios como el teléfono móvil, Tablet, cámara de vídeo, ordenador. Los mensajes pueden expresarse a través de **canciones, representaciones teatrales, poemas recitados o textos de reflexión leídos ante la cámara, videoclips, fotomontajes, fotonovelas, danza, cortos, proyectos de animación, presentación en vídeo de proyectos y obras de arte, perfomances, intervenciones urbanas, etc.**

Se entregarán/enviarán en un formato estándar compatible con la mayoría de los reproductores (mp4, avi) y no podrá exceder de 5 minutos de duración.

En el caso de utilización de música y/o imágenes, éstas deberán ser libres de derechos de autoría (con licencias copyleft o de creación propia) o el autor deberá contar con el permiso de reproducción. El Ayuntamiento de Candeleda no se hace responsable del uso indebido de los derechos de autor de terceros.

En caso de usar canciones o imágenes con derechos de autoría, la persona participante asume el riesgo de que la plataforma a la que se suba el vídeo o quien





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

tenga los derechos tome medidas contra el vídeo. Así mismo, si se comprobara que se está vulnerando de alguna forma la normativa de propiedad intelectual, la organización considerará su desestimación.

SÉPTIMO: La presentación de un trabajo al concurso conlleva, por parte del participante, la cesión no privativa del material a las entidades organizadoras para su uso en las diferentes actividades programadas.

OCTAVO: PREMIOS:

Categoría "Alumnos/as centros educativos de Candeleda":

Modalidad audiovisual: 1º Premio: Cheque regalo valorado en 150 €
2º Premio: Cheque regalo valorado en 50 €

Modalidad obra gráfica: 1º Premio: Cheque regalo valorado en 150 €
2º Premio: Cheque regalo valorado en 50 €

Categoría "Población en general".

Modalidad audiovisual: 1º Premio: 150 €
2º Premio: 50 €

Modalidad obra gráfica: 1º Premio: 150 €
2º Premio: 50 €

El premio quedará sujeto a la Legislación Fiscal vigente por lo que se realizará sobre dicho importe las correspondientes retenciones fiscales legalmente establecidas.

Ningún autor o autora podrá beneficiarse de más de un premio.

Los trabajos presentados a concurso serán visionados (los audiovisuales) en un acto organizado a tal efecto y el resto serán expuestos en la localidad.

Los trabajos premiados serán publicados en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y susceptibles de ser usados por el organizador del evento como material de sensibilización contra la violencia de género y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres siempre con el reconocimiento expreso de su condición de autor o autora, excepto manifestación en contra. Los y las concursantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen o análogos. Será responsabilidad de los y las artistas cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del trabajo o de su posible plagio.

NOVENO: El jurado estará formado por tres personas, relacionadas con la temática del concurso y las disciplinas artísticas.

El jurado no conocerá, en ningún caso, los nombres de los autores o autoras, tan solo el título de la obra presentada.

El jurado valorará la creatividad, la calidad artística, originalidad, la sensibilización con mensajes positivos, aquellos que impliquen a la sociedad, rechacen al maltratador, los que presenten mujeres fuertes y valientes, ayuden a identificar situaciones de riesgo, ofrezcan pautas de actuación a las víctimas y la profundidad del mensaje transmitido hacia unas relaciones de igualdad y contra la violencia de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

género.

El fallo del jurado será inapelable y podrá declarar desiertos los premios si no considera que alcanzan un mínimo exigible.

El **fallo del jurado se hará público el 14 de mayo de 2020** en la pág web y redes sociales del Ayuntamiento de Candeleda.

Los trabajos no premiados ni seleccionados para la exposición, podrán ser recogidos en los 30 días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del premio. Una vez transcurrido ese plazo serán destruidos.

DÉCIMO: La Participación en el "II Concurso "Exprésate Contra la Violencia de Género" implica la aceptación de estas bases.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de desperfectos, extravíos, robos, o incendios que pudieran sufrir las obras.

CUESTIONES LEGALES

Las personas participantes en el concurso ceden de forma gratuita los derechos de comunicación pública, reproducción, difusión y transformación de sus trabajos audiovisuales, para su uso en catálogos, carteles y/o piezas promocionales en su canal de comunicación en las redes sociales tanto a nivel global como a nivel local.

La organización del concurso no se hace responsable de aquellas propuestas que se remitan por las personas participantes y que pudieran violar los derechos de autoría de terceras personas, siendo aquellas que toman parte las únicas responsables en caso de reclamación. Así mismo, los concursantes deberán poder demostrar su autoría, en caso de que así lo requiera la organización.

La organización del concurso se reserva el derecho a declarar desiertos los premios. El Ayuntamiento de Candeleda, queda eximido de cualquier responsabilidad en el caso de plagio o mal uso de los trabajos presentados por parte de terceras personas.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, responsabilizándose los participantes del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual y del derecho de la propia imagen, impidiendo que la difusión o reproducción de la obra en el marco del presente concurso no lesione ni perjudique derecho alguno de las personas participantes ni de terceros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los Derechos Digitales, vigente en la actualidad, el Ayuntamiento de Candeleda le informa de que los datos personales que se nos proporcionen no serán objeto de cesión a terceras personas, se circunscribe al uso exclusivo del Ayuntamiento de Candeleda. Los datos recogidos tienen como finalidad el desarrollo del concurso y el poder contactar con usted en el caso de ser una de las personas premiadas de conformidad con las bases del presente concurso. Si lo desea, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Candeleda.

Protección de datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: Los datos de carácter personal que se obtengan de su





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO I. AUTORIZACIÓN.

D. /D^a. _____,
con D.N.I.: _____ domicilio en _____
de _____, C.P. _____ Provincia: _____, como padre, madre o tutor
legal, de _____.

Dado que mi hijo/a es menor de edad, asumo la responsabilidad, **AUTORIZO y FIRMO**, la presente ficha como autorización y aceptación, a que mi hij@ participe en el CONCURSO "EXPRESIONES ARTISTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO".

FIRMA del Padre/Madre /Tutor Legal

Protección de datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

